



málaga.es diputación

Por la presente tengo a bien comunicarle que por la Presidencia se ha dictado una Resolución que copiada textualmente dice:

DECRETO núm. 3466 /2017, de fecha - 5 DIC. 2017 sobre Economía y Hacienda, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16 DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2017.

Considerando que el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017 entró en vigor el 31 de enero del presente año tras su publicación en el BOP de la provincia núm. 20, y teniendo en cuenta que, desde la aprobación definitiva del mismo por acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2017, se han planteado diversas peticiones de modificaciones presupuestarias, todas ellas acordes con lo dispuesto en los artículos 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en los artículos 7 a 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 de la Diputación Provincial de Málaga, resulta necesaria la tramitación y aprobación del expediente confeccionado por el Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica. Para la elaboración del mismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y además la propuesta se tramita de acuerdo a las resoluciones ordenadas por la Presidencia según el Decreto núm. 1704/2017, de 20 de junio, referente a Delegaciones a Diputados/as Provinciales (designaciones), el Decreto núm. 1960/2016, de 27 de junio, referente a Delegaciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales (responsabilidades), y el Decreto núm. 1703/2017, de 20 de junio, referente a Áreas, Delegaciones y materias de actuación (modificación en Delegaciones, materias, funciones y contenido). Por ello, vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, así como el informe de la Jefa del Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica y de la Intervención General, esta Presidencia resuelve:

a) Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 16 del Presupuesto de la Diputación de Málaga para 2017, que incluye los siguientes supuestos de modificación según se detalla en el Anexo I del expediente:

Transferencias de créditos, por	3.000,00 €
---------------------------------	------------

b) Manifiestar que, aprobado este expediente, así como los expedientes de modificación presupuestarias núm. 14/2017 y 03.5/2017, que se encuentra pendiente de aprobación, el Presupuesto tanto en su estado de gastos como de ingresos alcanzará la cantidad de 273.930.438,81 €, tal y como recoge el Anexo II del expediente.

c) Modificar los Proyectos de Gasto que a continuación se relacionan y que se recogen en el Anexo III del expediente, incorporándose dichos cambios al Anexo "Proyectos de Gasto" del Presupuesto General:

- 2016.9.4221.1 "Actuaciones conjuntas de dotación de espacios productivos". Inclusión de este proyecto en el Anexo debido a la dotación de crédito en la anualidad 2018 asociado a la aplicación 2018/1411/4221/7620002 "Coordinación. Apoyo a la industria Local. Ayuntamientos: Transferencias en especie.", por importe de 170.642,05 euros, financiados con recursos propios.
- 2017.5.9232.2 "2.14.IT.56/C- Callejero digital Inclusión de la aplicación 2017/1415/9332/46200 "Información Territorial. Sistema de Información Territorial. Transferencias a ayuntamientos", sin dotación presupuestaria.

d) Modificar el Anexo de Inversiones en lo referente a los proyectos de gasto que a continuación se relacionan, tal y como recoge el Anexo IV del expediente:

- 2016.9.4221.1 "Actuaciones conjuntas de dotación de espacios productivos". Por la inclusión de este proyecto en el Anexo, en los términos indicados en el punto anterior.

e) Modificar el Cuadro de Financiación de Inversiones como consecuencia de los cambios introducidos en los Anexos anteriores, y que supondrán además la actualización de los importes relativos a la financiación mediante Recursos Propios. Los cambios realizados pueden verse en el Anexo V del expediente, y pasarán a incorporarse al Anexo "Cuadro de Financiación de Inversiones" del Presupuesto General.

f) Modificar en el presupuesto de gastos el Mapa de Programas en los programas que se indican, quedando actualizado tal y como se muestra en el Anexo VI del expediente:

- 9312 "Planificación Económica y Programación Presupuestaria".

g) Modificar el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 y 2017, en lo relativo al Plan de 2017, en los siguientes proyectos, pudiendo verse su configuración definitiva en el Anexo VIII del expediente:

- 2017.5.9232.2 "2.14.IT.56/C- Callejero digital, por la inclusión de la aplicación 2017/1415/9332/46200 "Información Territorial. Sistema de Información Territorial. Transferencias a ayuntamientos", sin dotación presupuestaria.



málaga.es diputación

h) Comunicar esta resolución a Intervención y al Servicio de Presupuesto y Administración Electrónica, para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, - 5 DIC. 2017

La Secretaria General
Alicia E. García Avilés